

**Al contestar cite este radicado: 2024S-VBOG-061497****Fecha: 2024-09-02 18:21:22**

SEÑOR(A):

ARBEY TROCHEZ MACIAS**PRESIDENTE**

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE LA TROJA

Tel. 3146272269

veredalatrojajac@gmail.com

BARAYA, HUILA

Asunto: Orden de Inicio Convenio Solidario No. 2139 de 2024

Respetado presidente,

De Acuerdo con el Registro Presupuestal No. 621224 del 12 de julio de 2024 y Acta de Aprobación de las Garantías y Seguros del 07 de julio de 2024, se verificó el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en la cláusula TRIGESIMA PRIMERA del Convenio Solidario No. 2139 de 2024 que tiene por objeto: **“AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA DE LA TROJA DEL MUNICIPIO DE BARAYA, DEL DEPARTAMENTO DE HUILA PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL”**, le comunico el Inicio del citado convenio.

Para el control y vigilancia del convenio, conforme a lo previsto en la Clausula DECIMA TERCERA del convenio le comunico que conforme a lo establecido en el numeral 13.4. del artículo 13 del Decreto 1292 de 2021 que dispone: *“Ejercer la supervisión de la ejecución de los contratos de la infraestructura a cargo del Instituto, dentro de su jurisdicción”*, el Ingeniero JESUS EDUARDO RINCÓN SILVA, Director Territorial de Huila, ejercerá la supervisión del convenio; hasta tanto se inicie el contrato de Interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras,

de conformidad con lo pactado en el numeral VI de la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** del mencionado convenio.

Los datos de contacto del supervisor se relacionan a continuación:

Dirección: Carrera 5 No. 18-19 Barrio Quirinal

Correo electrónico: jerincon@invias.gov.co

Teléfono: 3132720862

Cordialmente,

MARY LORENA SAYAGO BOTELLO
SUBDIRECTORA DE VIAS REGIONALES

Proyectado Por: ALONSO ALBERTO SALINAS VEGA

Revisado Por: JUAN PABLO TELLO CARVAJAL, LUIS FERNANDO SEPULVEDA ORTIZ

Aprobado Por: LUIS FERNANDO SEPULVEDA ORTIZ

Copia Interna a: JESÚS EDUARDO RINCÓN SILVA (1000015)

Copia Externa a: